

DIRECTOR SUPLENTE. FALTA DE INDEPENDENCIA

En el caso de realizar un informe de auditoría sobre los estados contables de una sociedad anónima en la cual el director suplente de la misma es hermano del auditor, ¿habría falta de independencia según RT (FACPCE) 37?

En nuestra opinión habría falta de independencia. La RT (FACPCE) 37 no discrimina entre directores titulares y suplentes; por lo tanto, siendo hermano encuadraría en la sección 2.2 del Punto II. A de la Segunda Parte que continuación se transcribe:

“2.2. Cuando fuera cónyuge o equivalente, o pariente por consanguinidad, en línea recta colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores del ente cuya información es objeto del encargo o de los entes vinculados económicamente a aquél”